



JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	050014003025 20190120900
Asunto	REQUIERE DEMANDANTE

Al tenor de lo establecido en el artículo 317 del C. G. del P, se requiere a la parte demandante para que en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación de la presente providencia, cumpla con la carga procesal de adelantar las gestiones para lograr la notificación personal de la parte demandada y dé cuenta de las mismas, so pena de tener por desistida tácitamente la presente actuación mediante providencia en tal sentido.

BEVV

NOTIFÍQUESE

ANGÉLICA MARÍA TORRES LÓPEZ
Jueza

Firmado Por:

Angelica Maria Torres Lopez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 025

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bb1fbe54b7d69242b12bdb7a67b25c0b6e3ce71a63128909d1fe4ed4b61e547d

Documento generado en 16/11/2021 04:55:16 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>